

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXIX.

JULIO 24 DE 1896

NUM. 55

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigen á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Gobierno del Estado.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.

DIPUTACION PERMANENTE.

SESION DEL DIA 16 DE MAYO DE 1896.

Con asistencia de los CC. diputados Arias, Cravioto P. y Zerón, y bajo la presidencia del primero, se abrió la sesión á las once de la mañana.

El ciudadano presidente declaró legítimamente instalada esta diputación permanente; y en seguida dispuso, que de este acto y el de la clausura del tercer periodo de sesiones ordinarias de la XIV legislatura del Estado, que tuvo lugar el día de ayer, se dé el correspondiente aviso al gobierno general y al del Estado, así como al congreso de la Unión y á las legislaturas de los demás Estados de la República.

Se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

De la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, fecha de ayer remitiendo el corte de caja de la sección de tesorería, correspondiente al mes de Abril próximo pasado, y del que aparece, que los ingresos importaron \$160,727.15 es. los que unidos á \$3,202.24 es. de existencia por Marzo hacen el total de \$163,929.69 es.; y habiendo importado los egresos, \$158,496.93 es. aparece una existencia para el presente mes de \$5,432.76 es.—Resérvese á la legislatura.

De la legislatura del Estado de Sonora, fecha 2 del corriente, participando la clausura de un periodo de sesiones extraordinarias en que funcionaba, y que habia abierto el día 25 del pasado Abril.—De enterado.

De las legislaturas de los Estados de Jalisco y Michoacán, fechas 4 y 6 del corriente, participando que secundan y apoyan la iniciativa de la de Nuevo León, para que se reforme el artículo 23 de la constitución federal en el sentido de que no obstante la existencia del sistema penitenciario pueda aplicarse la pena de muerte en los casos de delitos atroces.—Resérvese á la legislatura.

Del C. Alejandro Prieto, gobernador saliente del Estado de Tamaulipas, fecha 4 del corriente, participando que terminado el periodo para el que fué electo, ha hecho entrega del poder ejecutivo al nuevo gobernador constitucional C. Guadalupe Mainero; y de éste y de la misma fecha participando haberlo recibido.—De enterado.

Del ciudadano presidente del supremo tribunal de justicia del Estado de Colima, fecha 9 del corriente, participando el fallecimiento del C. José L. Mendoza, magistrado que fué de aquel honorable cuerpo y últimamente juez 1º de 1ª instancia de lo civil y de hacienda en aquella capital.—De enterado con sentimiento.

Se dió cuenta con la siguiente proposición que presentó el C. Arias, y cuya aprobación pide con dispensa de trámites:

“Dígase al ejecutivo, que con cargo á la partida número 2 del presupuesto de egresos vigente, se sirva mandar comprar y remitir á la secretaría de la legislatura, un buen diccionario moderno de la lengua castellana.”

Dispensados los trámites, se puso luego á discusión, y sin ella se aprobó la referida proposición.

Se levantó la sesión.—*Jesús Arias*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barrado*, diputado secretario.

Es copia, Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo, Pachuca, Mayo 30 de 1896.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

PASO A LA VERDAD.

En el número 77 de *El Noticioso* se asentó que en Chilcuautla, se cobraban multas por el recaudador de ese punto, de las que no se daban recibos. Tal relato, daba á entender un abuso, y el gobierno del Estado que tomó nota de tal noticia, ordenó la averiguación correspondiente, y el resultado es el que consta en el siguiente informe.

A la Sección 1ª núm. 210.—Adjunto el oficio de esa superioridad núm. 1960 de ocho del actual, fué en mi poder un ejemplar del número 77 del periódico “El Noticioso” é impreso de la última noticia que dá el correspondiente de esta ciudad en su correspondencia del día 4 del presente mes titulada: “Notas de Ixmiquilpan” para cumplir con lo que se me ordena en el propio oficio tengo la honra de informar lo siguiente:

El día 27 de Junio próximo pasado, se presentaron á esta oficina los CC. Juan Serrano, José Olguín por Benito Olguín, Camilo Escamilla por Simón Hernández y Anastasio Serrano por Apolonio Serrano vecinos de Chilcuautla, y verbalmente me manifestaron que el Recaudador de Rentas de dicho lugar, les cobraba unas multas más como no explicaron la causa ni monto de ellas, los cité para el día 29 se presentaron á fin de que en presencia del atudido Recaudador se averiguara la verdad; llegado el día, todos concurrieron y se aclaró que el cobro que les hace el recaudador á los dos primeros es el 2 al millar que tuvo de aumento la propiedad rústica con motivo de la expedición de la ley 704 pues estos causantes hicieron sus pagos por todo el presente año con anterioridad y adeudan por los meses de Julio á Diciembre la diferencia á que hago relación, y respecto á los restantes se les cobra lo que adeudan por contribuciones sus predios; al preguntarles á dichos causantes si habían enterado alguna cantidad sin que el Recaudador les expidiera el respectivo certificado, contestaron negativamente, pero que ellos creían que el aumento del 2 al millar era una multa que se les imponía, por lo que habían presentado su queja, más al explicarles la causa de tal aumento manifestaron quedar conformes, no habiendo por lo tanto motivo para hacerle extrañamiento al Recaudador.

Como ningún otro causante ha presentado queja ni se tiene conocimiento sin embargo de las providencias que he tomado para esclarecer los hechos, de que el Recaudador se maneja

mal en su empleo, supongo que el párrafo mencionado proviene de lo que antes informo.

Acompaño al presente la información que ante el Conciliador del lugar se levantó á pedimento del Recaudador de Rentas de Chilcutla, quien está dispuesto á probar, en caso necesario con mayor acopio de datos, la honradez con que se ha manejado en su empleo.

Libertad y Constitución, Ixmiquilpan, Julio 16 de 1896.—*Malaquías Licóna*.—Rúbrica.—Al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

* * *

Ya verá *El Noticioso* que está muy mal informado por una parte, y por otra, que la lijereza con que acoje las noticias, lo hacen quedar en evidencia. Para otra vez, necesita el colega mayor cordura.

VARIAS NOTICIAS.

SISTEMA METRICO-DECIMAL.

Debiendo ponerse en vigor muy pronto, el Superior Gobierno, ha ordenado que de toda preferencia se explique y practique en todos los establecimientos de instrucción pública, pues desea remover á este respecto toda clase de entorpecimiento para el porvenir. "La Semana Mercantil" dice que la Secretaría de Fomento con el mismo objeto ha mandado tirar 200,000 cartillas para facilitar el empleo y aplicación del nuevo sistema.

EL SEÑOR AVERARDI.

Leemos en un periódico de Mazatlán lo siguiente:

"Dice que Monseñor Averardi escribió al Sr. Echavarría, actual encargado de esta diócesis, recomendándole que por ningún motivo case sin que los que se presten á contraer matrimonio, acrediten que lo han hecho antes por lo civil.

Igual recomendación hace respecto de los bautizos."

Ante esta recomendación la prensa clerical ha puesto una cara muy larga.

* * *

Si esto es cierto, lo que no podemos asegurar, el Sr. Averardi habrá dado una muestra de ilustración y buen juicio. Nadie niega que los que se unen en matrimonio pueden hacerlo con toda libertad según sus creencias religiosas, que pueden bautizar á sus hijos más ó menos solemnemente pero nunca debe olvidarse que el contrato civil en el matrimonio es el del que ante la sociedad parten los derechos y obligaciones, y que la presentación de los recién nacidos al Registro, es la que fija su estado civil.

Ojalá los señores obispos sigan ese ejemplo y obliguen á los curas de sus diócesis cumplan con lo dispuesto por el visitador apostólico.

EL SR. MAGISTRADO ANDRADE.

El "Diario Oficial" de la Federación publica la solicitud de este caballero en que pide privilegio por una nueva forma de libranzas, pagarés y vales. Según tenemos entendido el trabajo del Sr. Andrade tiene que dar muy buenos resultados, pues tendrá que dar á conocer con toda claridad cuanto se relaciona con documentos de uso muy frecuente.

SOLICITUDES DE PRIVILEGIO.

Las han presentado en México, en la Secretaría respectiva, el Sr. Willis G. Dodd, por ciertos perfeccionamientos en aparatos para concentración de metales; el Sr. James Henry Morley, por un aparato denominado "Generador de Gas" y el Sr. Alberto D. Landa, por la invención de unas pastillas y polvos, para evitar las picaduras del mosquito zancudo ó determinar su destrucción y la de otros insectos dañinos.

DESAGRADO.

Hondo y muy hondo ha causado en todas partes, el mamarracho que con el nombre de soneto "Al Mundo" publicó *El Universal* del domingo 12 del corriente. El firmante del tal soneto, VELATOR, no puede ser mas que un lépero, aunque use levita.

Las líneas que respecto á este asunto publica *El Universal* del sábado ó domingo último no satisfacen; el Sr. Lic. Prada, á quien juzgamos incapaz de tan sucia acción, pero al que sin embargo está perjudicando de reflejo, debe llevar á VELATOR á los tribunales, para que quede velado en la cárcel.

EL "THE MEXICAN FINANCIER."

Refiriéndose á la reelección del Señor Presidente dice

"El lunes último (13) el General Díaz fué electo Presidente de la República por un quinto período cuatrienal. Ya se había previsto este resultado, pues la Nación había declarado claramente su deseo de que siguiera rigiendo el programa ordenado y progresista que el actual Primer Magistrado inauguró en 1876. Los principales elementos de este programa son tan bien conocidos en el extranjero que la noticia de que ha sido reelecto el Presidente robustecerá el crédito del país, haciendo que los capitalistas extranjeros sigan dando pruebas prácticas de su confianza en él."

* * *

Que el Sr. Gral. Díaz continuara en el poder era una necesidad económica, una garantía de paz y aumento del crédito, la seguridad de nuevo y mayor empuje en el desarrollo de las fuerzas vivas del país. Así lo comprendieron todas las clases sociales y se esforzaron en demostrarlo aun antes de depositar sus votos en las urnas electorales.

EN MICHOACAN.

Fué reelecto gobernador el Sr. Don Aristeo Mercado. Así lo consignaron diversos periódicos que se publican en la capital, entre ellos "La Patria."

CROMOS.

Con este título comenzará pronto nuestro infatigable amigo Don Lázaro Pavia á publicar un nuevo libro. Sea bien venido, y ojalá dé al autor los resultados que se propone.

Gobierno General.

LEY REGLAMENTARIA

DE LA INSTRUCCION OBLIGATORIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIOS DE TEPIC Y LA BAJA CALIFORNIA.

(CONTINUA.)

SEGUNDO AÑO.

Moral práctica.—Conversaciones en que, por medio de la forma interrogativa, se haga que los niños establezcan los preceptos prácticos que deben normar su conducta para con los diversos miembros de la familia y de la sociedad en que viven, apelando al sentimiento y á las ideas de justicia.—*Das veces por semana*.

Lengua nacional.—Perfeccionamiento de la lectura mecánica, explicándose lo leído, por el maestro y los alumnos—Descripción de estampas (de viva voz y por escrito) y ejercicios de lenguaje.—Principios de composición, copiar trozos del libro de lectura, imitar cuentecitos—Descripción de objetos usuales, animales, plantas, etc.—Recitación.—*Clase diaria*.

Leciones de cosas.—Propiedades generales de los cuerpos: divisibilidad, porosidad, compresibilidad, ductilidad, elasticidad, etc. Duro, blando, frágil, tenaz, flexible, inflexible, transparente, traslucido opaco; aplicación de estas propiedades; ejemplos al alcance del niño. Partes principales de las plantas, caracteres principales de los vertebrados; ejercicios de diferencias y semejanzas.—*Clase diaria*.

Aritmética.—Cálculo objetivo, mental y con cifras, comprendiendo las cuatro operaciones en la serie de uno á mil. Formar objetivamente la tabla de multiplicar hasta el diez, y fijarla en la memoria de los niños por medio de ejercicios diarios en el ábaco.—*Clase diaria.*

Nociones prácticas de Geometría.—Ejercicios intuitivos sobre los prismas y pirámides de bases triangulares y cuadrangulares.—Conocimiento de las diferentes clases de ángulos, cuadriláteros y triángulos. Como apoyo de tal enseñanza se harán los ejercicios correspondientes de dibujo.—*Clase alternada.*

Geografía.—La Orientación. Explicación de los principales términos de la Geografía física: montaña, río, lago, mar, istmo, etc., sirviendo de base las observaciones que hagan los niños en sus excursiones al campo. Geografía local de la escuela, la calle, la población. Dibujar el plano del salón de la escuela.—*Clase alternada.*

Dibujo.—Ejercicios de copia y de inventiva, con figuras rectilíneas, aplicándose á objetos de uso común.—*Clase alternada.*

Canto.—El mismo programa del año anterior.—*Dos veces por semana.*

Gimnasia.—El programa del año anterior; y además ejercicios con bastones.—*Diariamente.*

TERCER AÑO.

Moral práctica.—Conversaciones que contribuyan á formar un espíritu recto y digno, tomando por temas el honor, la veracidad, sinceridad, dignidad personal, respeto á sí mismo, modestia, conocimiento de los propios defectos, el orgullo, la vanidad, resultados de la ignorancia, de la pereza y de la cólera; valor activo y pasivo; preocupaciones y supersticiones populares, modo de combatirlas etc.—*Dos veces por semana.*

Instrucción cívica.—Breves ideas sobre la organización política del Municipio, Cantón ó Distrito. Obligaciones y derechos del ciudadano en estas entidades políticas.—*Clase alternada.*

Lengua nacional.—Ejercicios diarios de lectura con las explicaciones necesarias. Principios de composición: cuentos, descripciones, etc.; imitación é invención. Ejercicios ortográficos al dictado.—Ejercicios de lenguaje.—Recitaciones.—*Clase diaria.*

Lecciones de cosas.—Fuerzas como la gravedad, la inercia, la elasticidad, Palancas, ejemplos sencillos. Efectos del calor sobre los cuerpos. Descomposición de la luz por el prisma: fenómenos de reflexión y refracción. Electrización por el frotamiento. Los vientos, el rocío, la lluvia, la helada, el rayo. Nociones ligeras sobre el aspecto, clima y producciones de la localidad. Caracteres principales de los animales, con particularidad los insectos.—Partes principales de la flor.—*Clase diaria.*

Aritmética.—Cálculo mental y por escrito, comprendiendo las cuatro operaciones, tomando siempre los problemas de casos prácticos de la vida.—Sucintas nociones sobre las pesas y medidas antiguas y métricas. Resolución de problemas fáciles de la regla de tres simple con enteros, por medio de la reducción á la unidad.—*Clase diaria.*

Nociones prácticas de geometría.—Ejercicios intuitivos sobre los prismas y pirámides de bases poligonales, el cilindro, el cono y la esfera. Conocimiento de los polígonos; círculo y elipse. Medidas de longitud sobre líneas rectas en el terreno. Calcular la superficie de paralelogramos y triángulos.—Resolución de problemas respectivos.—Como apoyo de la enseñanza se harán los ejercicios correspondientes de dibujo.—*Clase alternada.*

Geografía.—El Municipio, Cantón ó Distrito y Entidad federativa en que se encuentre la escuela respectiva.—Introducción al dibujo cartográfico, manera de representar una montaña, un río, lago, pueblo, ciudad, ferrocarril, etc.—Estudio del plano de la localidad y mapas del Cantón y Estado. Dibujo de los dos últimos por los alumnos.—Estudio en la esfera acerca de la forma y extensión de la tierra. Distribución de las aguas y continentes.—*Clase alternada.*

Historia.—Ideas generales sobre la Historia antigua y la época colonial, explicando los sucesos más importantes y los

caracteres principales de la cultura de los respectivos pueblos.

—*Clase alternada.*

Dibujo.—Ejercicios de copia y de inventiva, con figuras curvilíneas y mixtilíneas que representen objetos y útiles relativos á las artes y oficios.—*Clase alternada.*

Escritura.—Copia de muestras en papel.—*Dos veces por semana.*

Canto.—Cantos á una y dos voces, aprendidos por la audición.—*Dos veces por semana.*

Gimnasia.—El programa del año anterior y además ejercicios con masas.—*Diariamente.*

Ejercicios militares.—*Clase alternada.*

CUARTO AÑO.

Moral práctica.—Conversaciones sobre los deberes para con la humanidad, las que versarán sobre la justicia, la filantropía, la tolerancia, la fraternidad, el sacrificio de los intereses particulares para atender á los generales, reconocimiento de los bienes recibidos por los trabajos anteriores de la humanidad, tendencias á la unión de todos los hombres y al dominio de la razón sobre la fuerza.—Las lecciones de moral deben darse en todos los años aprovechando los casos prácticos á que dé lugar la conducta de los niños en la escuela.—*Dos veces por semana.*

Instrucción cívica.—Organización política y administrativa del Estado y de la República. Principios fundamentales de la Constitución y leyes de Reforma. Obligaciones y derechos del ciudadano mexicano. Despertar el sentimiento del patriotismo.—*Clase alternada.*

Lengua nacional.—Lectura explicada.—Principios de composición: narraciones, descripciones, cartas.—Ejercicios ortográficos al dictado.—Ejercicios de lenguaje.—Recitaciones.—*Clase diaria.*

Lecciones de cosas.—Nociones sobre los cuerpos simples y compuestos, los metales y metaloides más usuales: el fierro, el cobre, el zinc, azufre, fósforo, etc. Nociones elementales sobre el vestido, los alimentos y las funciones más importantes de la vida. Reglas de higiene.—*Clase diaria.*

Aritmética.—Cálculo mental y por escrito.—Sucintas nociones prácticas sobre los quebrados decimales y comunes.—Las pesas y medidas con mayor extensión.—Reducción á la unidad con enteros y quebrados fáciles, aplicada á la regla de tres simple, tomándose los problemas de las operaciones más comunes de la vida práctica.—*Clase diaria.*

Nociones prácticas de geometría.—Estudio más amplio de los cuerpos geométricos conocidos en los años anteriores. Dibujo del desarrollo superficial de los sólidos y construcción de los mismos en cartón. Calcular la superficie del trapecio, trapezoide, polígonos y círculos. Las medidas cúbicas. Calcular el volumen de los prismas rectos y del cilindro. Resolución de problemas respectivos.—*Clase alternada.*

Geografía.—Nociones sobre la Geografía física y política de la República Mexicana.—Aspecto general de los continentes, y sus grandes divisiones políticas.—Los movimientos de rotación y traslación de la tierra y sus efectos principales: día y noche, estaciones, eclipses. Principales círculos de la esfera, latitud y longitud.—*Clase alternada.*

Historia.—Hidalgo y la guerra de Independencia. Proclamación de la República, Santa Anna y la guerra con los Estados Unidos. Plan de Ayutla, Comonfort y la Constitución de 57. Juárez, la reforma y la intervención francesa.—*Clase alternada.*

Dibujo.—Contornos sencillos de ornato y de objetos naturales, con aplicación de los principios recibidos en las lecciones de cosas, alternando con ligeras nociones de dibujo lineal, hasta construcción de figuras sencillas sujetas á escala.—*Clase alternada.*

Escritura.—Ejercicios de letra minúscula y mayúscula.—*Dos veces por semana.*

Canto.—Los mismos ejercicios del año anterior.—*Dos veces por semana.*

(Continuará.)

LOS METALURGICOS ESPAÑOLES EN AMÉRICA. (I)

(CONTINÚA.)

III.

En lo que va dicho acerca del nuevo procedimiento de beneficio por azogue, sólo se ha hablado de México, y si es verdad que la riqueza de sus minas de plata lo hacía acreedor á todo género de atenciones, las minas del Perú eran aún más ricas, é importa saber si en esa región se adoptó el invento de Bartolomé de Medina, y cual fué su éxito. En el suelo hermido está engarzada la joya del Potosí, cuyo nombre se usa como símbolo de opulencias y tesoros que rayan en lo inconcebible. En la extensión de ese cerro semilegendario, del cual dijo Ercilla:

*que acendrada
Plata de ley y de valor suido,
Tiene la tierra envuelta y amasada,*

ardian hasta 6,000 luminarias de otros tantos hornillos ó *quairas*, y ocurre preguntar: ¿Despreciaron éstas la amalgamación en frío, ó fueron extinguidas por la lluvia del azogue, acarreado el mineral de la *queira* al patio?

Siendo Virrey del Perú el Marqués de Cañete por los años de 1564 á 1568, ensayaron varios mineros de Potosí el tratamiento por el azogue, impulsados por el afán de obtener las ventajas que de el nuevo método se decían y por la necesidad de subvenir al agotamiento de las minas, al observar que cada vez se sacaba menor cantidad de minerales que pudieran *quairarse*. Los resultados fueron entonces negativos, y cundió por todo el Perú el descrédito del procedimiento tan felizmente establecido en México.

Sucedió al Marqués de Cañete, Don Francisco de Toledo, y en los comienzos de su virreinato, fecundísimo en trascendentales reformas, en vista del decaimiento de la explotación minera, pensó con interés en volverla á su pasado esplendor, acogiendo las proposiciones de Pedro Fernández de Velasco, encaminadas á intentar de nuevo el remplazo del antiguo método por el de amalgamación.

El fracaso de los anteriores ensayos tenía muy mal impresionados á los mineros peruanos, y estos desde su rutina á pesar de su empobrecimiento, se oponían á la reforma; pero el carácter enérgico y emprendedor del Virrey dió alientos á Fernández de Velasco, y después de haberse cerciorado de la eficacia y excelencia del nuevo método, lo adoptó resueltamente con tal entusiasmo, que, acrecentado por el descubrimiento de la mina de azogue Guancavelica, lo cuenta Montesinos en sus *Memorias antiguas y nuevas del Perú* con estos términos de negocio resuelto: "admirado del suceso, le dió al Velasco una ayuda de costo y le mandó que se fuese al Potosí y hiciese público el secreto, que de parte de su Magestad le prometía el premio, diciendo que iba á hacer el casamiento de más importancia del mundo entre el cerro del Potosí y el de Guancavelica." En 1574 la amalgamación se estableció definitivamente en el Perú, y la decaída industria minera revivió con la pujanza de sus mejores tiempos.

El químico Dumas dice que Fernández de Velasco fué el inventor del beneficio por el azogue; no, su papel es más subordinado; sin embargo no debe reducirse al de mero introductor de lo que en México se practicaba. Parece que hizo ensayos propios para acomodar el procedimiento á la distinta naturaleza de los minerales del Potosí, respecto á los de México, y quizá por no haber acertado con esta acomodación, fracasaron los propósitos de reforma del anterior virreinato. Fernández de Velasco debe considerarse como reformador, no solo de las prácticas antes establecidas, sino de la técnica del nuevo procedimiento, que propagó con excelente éxito.

Asegurada la reforma que había de reanimar en alto grado las labores mineras, el diligentísimo Don Francisco de Toledo,

modelo de gobernantes, redactó inmediatamente las Ordenanzas que regulaban el trabajo de los indios, con espíritu tan humanitario, que no se comprende la injusticia de los historiadores que las acusaron de codiciosas y crueles.

¿Qué mayor dulzura en las relaciones de conquistadores á conquistado que pactar con los caciques de las provincias mitarias el servicio de las minas y dividir á los indios inscriptos en tres grupos, para que turnasen por semanas? ¿Con qué fundamento se llama codiciosa á una legislación que garantiza á cada obrero un descanso de ocho meses por año? Los filántropos sensibles que lamentaron el duro trato de que suponían víctimas á los indios que trabajaban en las minas, antes debieron acudir al auxilio del obrero moderno, y si para él lograsen las Ordenanzas del tirano Virrey, podían morir contentos de su redentora obra. El calor con que muchos caciques y aún *cacicas* pedía permiso á las autoridades para dedicarse con sus familias y servidores al trabajo de las minas, prueba de modo irrecusable que los indios no odiaban este género de labores como algunos afirmaron; pero aún suponiendo que este odio existiese por mortificar los inveterados hábitos de su vida vagabunda, ¿con qué derecho se acusa á quien suavemente se propone educar al indisciplinado? Con este criterio, todos los padres que aspiran desde la infancia de sus hijos á convertirlos en hombres útiles, son unos tiranos.

Alégase como prueba de lo cruel que debió ser el trabajo de las minas, la provisión del marqués de Cañete, dictada á 6 de Noviembre de 1559, en la cual dispuso que "cuando algún indio cometiese algún delito que por el mereciese sentencia de muerte ó de destierro, se le commute y condene á la obra del socabón de Potosí;" pero esta disposición, lo que demuestra en mí sentir con gran claridad y sencillez, es el alto sentido político de su autor, que no podrá menos de elogiar los modernos criminalistas al intentar la regeneración del delincuente por el trabajo. La obra del socabón de Potosí no debía ser superior á la resistencia humana cuando en ella trabajaban muchos que no sufrían condena alguna, y si acaso, al criminal lo llevaban á sitios de mayor peligro; ¿con qué títulos puede acusar el siglo actual á un hombre del siglo XVI cuando aún hoy en las naciones que marchan á la cabeza de la civilización se condena á los delinquentes á trabajos forzados en climas insalubres? En esta cuestión sólo podrán inculpar la política de los mencionados virreyes quienes se inspiren en perjuicios nacidos de añejos rencores, pero la investigación imparcial condenará la injusticia del espíritu sectario de los acusadores.

(Concluirá.)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

JULIO 19.

Termómetro á la sombra, máxima.....	20°6 C
" " " mínima.....	9.4
" " " media.....	15.1
" al abrigo máxima.....	17.0
" " " mínima.....	14.8
" " " media.....	15.7
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 3
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8. ^{mm} 91
Humedad relativa, media.....	65
Nubes, cantidad media.....	2.3
" especie.....	0
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	ESE
" velocidad media (metros por segundo)....	6.3
" " " máxima.....	14.8
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	13 ^{mm} 8
" " " á la sombra.....	

Ozono	7°0
Estado general del día: Algo nublado, ventoso y variable.	
JULIO 20.	
Termómetro á la sombra, máxima.....	21°6 C
" " " " mínima.....	9.0
" " " " media.....	13.8
" al abrigo, máxima.....	17.2
" " " " mínima.....	14.5
" " " " media.....	15.8
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 21
Humedad relativa, media.....	73
Nubes, cantidad media.....	5.6
" especie	N
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	SSE
" velocidad media (metros por segundo).....	3.2
" " máxima.....	12.0
Lluvia, hora del principio.....	5h 40
" " " fin.....	7h. 5m.
" altura en milímetros.....	inap.
Evaporación al sol.....	12 ^{mm} 3
" á la sombra.....	
Ozono	7.0
Estado general del día: Medio nublado, algo ventoso y variable.	

JULIO 21.	
Termómetro á la sombra, máxima.....	19°8 C
" " " " mínima.....	10.3
" " " " media.....	14.5
" al abrigo, máxima.....	17.0
" " " " mínima.....	14.8
" " " " media.....	15.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 6
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	10 ^{mm} 39
Humedad relativa, media.....	80
Nubes, cantidad media.....	7.6
" especie	N
" dirección.....	NE
Viento dirección dominante.....	SE
" velocidad media (Metros por segundo).....	4.4
" " máxima.....	10.5
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	14 ^{mm} 3
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Nublado, ventoso y variable.	

JULIO 22.	
Termómetro á la sombra, máxima.....	19°2 C
" " " " mínima.....	10.6
" " " " media.....	13.1
" al abrigo máxima.....	16.0
" " " " mínima.....	14.0
" " " " media.....	15.1
Presión barométrica reducida á 0° media.....	575 ^{mm} 0
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 43
Humedad relativa, media.....	69
Nubes cantidad media.....	7.0
" especie.....	NK
" dirección.....	NE
Viento, dirección dominante.....	ESE
" velocidad media (Metros por segundo).....	5.1
" " máxima.....	13.2
Lluvia, hora del principio.....	varias.
" " " fin.....	varias.
" altura en milímetros.....	inap.
Evaporación al sol.....	7 ^{mm} 5

" á la sombra..... 7°0
 Ozono

Estado general del día: Nublado, ventoso y variable.
 V° B° El Director.—N. Andrade.
 Observador, M. Gutiérrez Amayo

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

JUZGADO 5.º DE LO CIVIL EN MEXICO.

REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo que sigue el Señor Juan Nieto contra la sucesión del Señor Pedro Arcia, el Señor Juez 5º de lo civil, Licenciado Alonso Rodríguez Miramón, por auto de hoy, ha mandado que con citación de los acreedores que aparecen del certificado de gravámenes, y son: Municipio de Tepeji del Río y Señor Juan Nieto, se proce la al remate del rancho denominado, "El Maguey" situado en la municipalidad de Tepeji del Río, del Distrito de Tula, Estado de Hidalgo; sirviendo de base la cantidad de once mil doscientos pesos en que fué valuado; señalando para la almoneda el día once de Agosto próximo, á las once de la mañana, haciéndose la publicación de los edictos por los periódicos "Boletín Judicial," "Voz de México" y "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo, fijándose además un ejemplar de este edicto en la puerta del Juzgado 5º de lo civil, librándose exhorto al ciudadano Juez de primera Instancia de Tula.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, los que pueden ocurrir á la Secretaría del Juzgado, en donde se les ministrarán las constancias de autos.

México, Julio 22 de 1896.—Francisco Merino Ortiz, N. P.
 24-1-8

Administración de Rentas—Pachua.—Derechos enterados,
 Julio 24 de 1896.—Recibido, Julio 21 de 1896—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

En los autos promovidos en este Juzgado, sobre nombramiento de tutor y curador definitivos de Zenona, Josefa, Cecilio y Toribio Cruz, obran unos del tenor siguiente:

"Molango, Julio nueve de mil ochocientos noventa y seis.—Apareciendo de autos, que Zenona Cruz es mayor de catorce y menor de veintin años; que Josefa, Cecilio y Toribio del mismo apellido, todos estos así como aquella, hijos del finado Encarnación Cruz y vecinos de Tlaxcaltitla, son menores de catorce años; que no tienen tutor y curador testamentarios, ni quien ejerza la patria potestad sobre ellos, ni á quien corresponda la tutela legítima;..... se declara á dichos Zenona, Josefa, Cecilio y Toribio Cruz en estado de interdicción, por minoridad, se confirman los nombramientos de tutor y curador hechos por la primera, en favor de Antonio Cruz é Ireneo Bautista, respectivamente: se nombra á estos, con el mismo carácter, para la segunda, tercero y cuarto. Hágase saber..... Así lo decretó y firmó, el Ciudadano Licenciado Isaac Rivera, Juez de 1ª instancia del Distrito, por ante mí el infra-crito Secretario.—Doy fé.—(Firmas.) Isaac Rivera.—Francisco Martínez H., Secretario."

"Molango, Julio once de mil ochocientos noventa y seis.—Visto el nombramiento, aceptación y protesta de los Ciudadanos Antonio Cruz é Ireneo Bautista, como tutor y curador respectivamente de los menores Zenona, Josefa, Cecilio y Toribio Cruz, y además la garantía otorgada por el primero, caucionando su manejo..... debió discernírseles y se les discernió el cargo, á fin de que cumplan las obligaciones que les imponen las leyes, con las formalidades, restricciones y honorarios que les señalan las mismas. Hágase saber: publíquese el presente auto y el de nombramiento, por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" de México; y expídanse

Las copias certificadas que fuesen de darse, tanto para que dichos representantes justifican su personalidad, como para que se le vante en el Registro civil, el acta correspondiente. Así lo decretó y firmó el Ciudadano Juez.—Doy fé.—(Firmados.)—*Isaac Rivera*.—*Francisco Martínez H.*, Secretario.

Para su publicación en el "Periódico Oficial," se extiende el presente en Molango, á once de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Doy fé.—*Francisco Martínez H.*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Julio 13 de 1896.—Recibido, Julio 22 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado de la Sra. Bernabé Pérez que se sigue en este Juzgado, se ha proveído un auto que en lo conducente dice: "Ixmiquilpan, Diciembre diez y ocho de mil ochocientos noventa y cinco.—Por presentado y como se pide... convóquese por medio de edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, por tres veces consecutivas, á las personas que se crean con derecho á los bienes hereditarios, para que comparezcan á deducirlo en éste Juzgado en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial".—Notifíquese.—Lo decretó y firmó el C. Lic. José Asiain, Juez de primera Instancia de éste Distrito.—Doy fé.—*José Asiain*.—*Luis Manuel Flores*, Secretario "

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Julio 3 de 1896.—*Luis Manuel Flores*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Julio 9 de 1896.—Recibido, Julio 13 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN. REMATE.

En el juicio verbal sobre pesos promovido por el C. Bernar la Martínez en representación de Don Amando Vniegra contra Fermín Hernández, ha dispuesto el ciudadano Juez de 1.ª Instancia Lic. Emilio Barranco Pardo, que conoce de los autos, se cite á almoneda de los bienes embargados sirviendo de base para la venta, la suma de quinientos quince pesos setenta y cinco centavos (\$515.75 es.) en que fueron valorizados por los peritos respectivos; y cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado á las diez de la mañana del séptimo día útil siguiente al de la publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y en solicitud de postores, expido el presente; advirtiendo que los bienes de que se trata y que se hallan ubicados en este municipio en el barrio de la Peña, son los siguientes: Una casa habitación compuesta de dos cuartos y terreno contiguo de dos cuartillos de siembra de maíz; Un terreno llamado "La Pera" como de seis cuartillos de sembradura; otro terreno nombrado "La Mora" con algo de maguey como de cuatro cuartillos de siembra; otro terreno denominado "El Milpero," como de cinco cuartillos de siembra; otro terreno nombrado "El Huiache" de tres cuartillos de sembradura; otro terreno llamado "La Cañada" como de seis cuartillos de siembra; otro terreno llamado "El Dongú" como de cuatro cuartillos; otro terreno llamado "El Angú" como de dos cuartillos de siembra; otro terreno llamado "El Poquito" de un cuartillo de sembradura; otro terreno llamado "El Río" de seis cuartillos; otro terreno llamado "José Patricio," unido al llamado "Ocho Zarcos" como de dos cuartillos; otro terreno llamado "El Nogal" como de seis cuartillos; otro terreno llamado "Juan Abadilla" ó "Milpa Grande" de seis cuartillos; otro terreno llamado "La Era" pedregoso y como de dos cuartillos de siembra de maíz como los anteriores.

Actópan, nueve de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Doy fé.—*Baudelio Cruz*, Notario Público. 3—3

Administración de Rentas.—Actópan.—Derechos enterados, Julio 10 de 1896.—Recibido, Julio 14 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

El C. Lic. Juan José Rossell, Juez de primera Instancia de éste Distrito, que conoce de los autos testamentarios del finado Don Vidal Badillo, vecino que fué del municipio de Tapes del Río de esta jurisdicción, ha mandado por auto de diez de Febrero último, que por edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México y que se fijarán además en los lugares que designa la ley, se convoque á las personas que de cualquiera manera, se consideren con derecho á los bienes yacentes de dicho intestado, para que se presenten en éste Juzgado á deducir el que les corresponda dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación última de los edictos en el primero de dichos periódicos, apercibidos de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar si no comparecen.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, Abril 24 de 1896.—*José M. Arcau*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Julio 11 de 1896.—Recibido, Julio 14 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En la cuarta sección de los autos testamentarios de la Sra. Trinidad Logo, vecina que fue de esta ciudad, el C. Lic. Rafael H. Loperena, Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de ellos, actuando con testigos de asistencia por impedimento legal del secretario, á pedimento del albacea, ha dispuesto se proceda al remate de la hacienda de Yonthé ubicada en este municipio, compuesta de la finca material, sus potreros de labor y pasto y una presa; y que se anuncie la venta por tres veces de siete en siete días, sirviendo de base la cantidad de diez y nueve mil doscientos veinticinco pesos dos centavos asignada en el inventario por el perito C. Guadalupe Magos; y al efecto señaló para que se verifique el remate en los estrados del Juzgado, las nueve de la mañana del día ocho del próximo Agosto.

Y en demanda de postores y acreedores, se publica el presente. Huichapan, Julio 10 de 1896.—*Rafael H. Loperena*.—A.—*Máximo Jimenez*.—A.—*Rosalío Trejo* 16—21—19

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Julio 10 de 1896.—Recibido, Julio 14 de 1896.—*Quiroz*.

MUNICIPAL.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 1.—Los Sres. Estanislao Martínez y Francisco Montes originarios y vecinos de esta ciudad, mayores de edad, número el primero y herrero el segundo, han solicitado con extensión de una pertenencia, la concesión de una cata que produce metales plomosos argentíferos, la que piden por nombre "San Pedro" ubicada á la derecha de la barranca seca en la cara Oriente de la loma denominada "Cuesta del Gallo" de la comprensión de esta municipalidad, cuya pertenencia se medirá en la forma siguiente: Partiendo de la boca-mina se mediará al Sur y Oriente treinta metros y al Norte y Poniente setenta metros.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Julio 17 de 1896.—*Luis L. Sánchez*. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Julio 19 de 1896.—Recibido, Julio 22 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
 MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 92.—Los CC. R. fugio Pérez, Mauro García, Mónico Canales y Juan Islas, por sí y por el C. Ignacio Garnica, vecinos todos del Mineral del Monte, solicitan la demasía libre que existe en el municipio del Mineral del Monte del Distrito de Pachuca, para anexar á la mina de plata Santa Margarita de que son dueños, y cuya demasía queda entre dicha mina Santa Margarita por el Poniente y la nombrada Registro de San Rafael por el Oriente. Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero agrónomo C. Israel Gutiérrez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 30 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 17 de 1896.—Recibido, Julio 17 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE
 MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 95.—El C. Emiliano Galindo, por sí y por el C. Doctor Celerino González, vecinos ambos del Mineral del Chico, solicitan con cuatro pertenencias y las demasías que resultaren, la mina de metal de plata La Perla, situada en el Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda por el Norte con la mina Las Papas, por el Oriente con la de San Isidro y su ampliación, por el Sur con las de Gran Compañía y Colorada, y por el Poniente con las de El Tornito y Cuauhtemoc; siendo las demasías las que resulten entre dicha mina La Perla y las de Las Papas y San Isidro y su ampliación.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Mauriquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 11 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 17 de 1896.—Recibido, Julio 17 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
 DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 106.—El Sr. Ilmo. don Ibarra, originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero ha solicitado la concesión del "Hueco" ó demasía existente entre las pertenencias de las minas "Guadalupe" "Benito Juárez" y la "Concordia" ubicadas en la Zona del Monte de la comprensión de esta municipalidad, cuyo "Hueco" ó demasía colinda por el Norte con las pertenencias de "Guadalupe" por el Poniente con las de "Benito Juárez", por el Sur con las de "La Concordia" y por el Oriente con terreno libre.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes.

Queda abierto el plazo de cuatro meses, que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Junio 29 de 1896.—*Luis L. Sánchez.* 3—2
 Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Julio 2 de 1896.—Recibido, Julio 16 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO
 DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 88.—Los CC. Cayetano Paniagua y Rosario Valencia, vecinos del Mineral del Monte, solicitan con cuatro pertenencias una mina de metal de plata que nombran Los Oyamelos alias El Faro, situada en el paraje de Los Laureles, municipio del Mineral del Monte del distrito de Pachuca, y que colinda por el Norte con Rincón Grande, por el Sur con cerro de Los Laureles, por el Oriente con mina de Santa Margarita y por el Poniente con mina Todos Santos.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. Jesús P. Mauzano, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Junio 30 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 13 de 1896.—Recibido, Julio 13 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
 COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
 HACIENDA DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.
 —Sociedad Anónima.—

AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo número doce á razón de seis pesos por acción, pagaderos en México en las oficinas del Banco de Londres y México y en Pachuca en el despacho de la negociación, Plaza de Morelos núm. 1.

Pachuca, 16 de Julio de 1896.—*Jaime Abraham, Srío.* 3—2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 16 de 1896.—Recibido, Julio 16 de 1896.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
 ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
 SEGUNDA ALMONEDA.

Por la presente se convocan postores al remate de una finca urbana ubicada en el municipio de Mineral del Monte, de este Distrito, embargada por adeudo de contribuciones, de la propiedad de los menores José, Agustín, Leonila y María Dolores Olvera, el cual remate tendrá verificativo á las diez de la mañana del 30 del actual, en los estrados de esta oficina; y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$360.00 es. que resultan, después de haber hecho del primitivo la deducción de ley.

Pachuca, Julio 20 de 1896.—P. E. A., El oficial 1º, *Manuel Miraret.* 2—1
 Recibido, Julio 21 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
 ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
 — PRIMERA ALMONEDA —

Por la presente se convocan postores al remate de una finca urbana ubicada en el Barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, de la propiedad del C. Fidencio López, embargada por adeudo de contribuciones, el cual remate tendrá verificativo á las diez de la mañana del día seis de Agosto próximo, en los estrados de esta oficina y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$168.10 es. en que aparece registrada dicha finca en el padrón de esta oficina.

Pachuca, Julio 21 de 1896.—P. E. A., El Oficial 1º, *Manuel Miraret.* 3—1
 Recibido, Julio 21 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
 AMADOR SILVA.—NOTARIO PUBLICO.
 CEDULA HIPOTECARIA.

Ante el Juzgado tercero de primera instancia de éste Distrito, á cargo interinamente del Lic. Manuel Bravo, se ha presentado el Sr. Hesiquio Hernandez, demandando en juicio hipotecario, á las Sras. María de la Luz y Manuela Reyes, el pago de la cantidad de dos mil ciento un pesos, por capital y réditos. El actor funda su demanda, en la escritura de veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, otorgada en ésta ciudad, ante el Notario Público Don Ricardo Pérez Tagle, de la cual consta que las expresadas señoras, reconocieron deber al Sr. Hernandez, dos mil pesos que de éste habían recibido en calidad de préstamo; que se obligaron á pagar dicha cantidad á más tardar, el veintinueve de Junio último, causando entre tanto el mencionado capital, un canon

ó pensión de trescientos pesos al año, pagadero por anualidades adelantadas: que las mismas deudoras impusieron la repetida cantidad de dos mil pesos, á censo consignativo, sobre los lotes dos y tres de la casa número treinta de la quinta calle de Hidalgo de ésta ciudad, lotes que obtuvieron por herencia de su finado tío, el Presbítero Manuel Reyes, lindando dicha casa: por el Norte, con la fracción ó lote número uno de la misma casa, perteneciente en propiedad á la Sra. Herminia Reyes; por el Oriente, con la calle de su ubicación; por el Sur, con el callejón de Arispe y por el Poniente, con la casa número veintiocho de la referida calle de Hidalgo; cuyos lotes hipotecaron especial y señaladamente conforme á la ley, las precitadas señoras, para garantizar el capital y réditos y el cumplimiento de las demás obligaciones consiguientes: se señaló como lugar del pago, ésta ciudad, y se convino un procedimiento judicial, para el caso de demanda por falta de cumplimiento por parte de las deudoras. El Sr. Hernández, ejercitando la acción real hipotecaria, promueve su demanda, pidiendo se expida la cédula correspondiente y se siga el juicio por todos sus trámites, con sujeción al procedimiento judicial convenido. Al referido escrito recayó el siguiente acuerdo.—"Pachuca, Julio diez de mil ochocientos noventa y seis.—Por presentado el escrito anterior, y siendo el documento que le acompaña, de los comprendidos en el artículo novecientos sesenta del Código de procedimientos civiles, y atento además el procedimiento judicial convenido; con fundamento del mismo artículo y de los novecientos sesenta y uno, novecientos sesenta y cuatro, novecientos sesenta y cinco, novecientos sesenta y seis y novecientos sesenta y ocho del propio Código, emplácese á las Sras. María de la Luz y Manuela Reyes, á fin de que, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que fueren notificadas, ocurran á contestar la demanda y á oponer las excepciones que tuvieren, entregándoles para ello las copias respectivas; expídase la cédula hipotecaria, fijándose ésta en un lugar aparente de la finca afecta al pago: publíquese la misma cédula en el "Periódico Oficial" del Estado é inscribábase en el Registro público, expidiéndose de ella al efecto por duplicado, copia certificada. Notifíquese. El Lic. Manuel Bravo, Juez primero Conciliador de éste municipio, y por ministerio de la ley, sustituto del tercero de primera instancia de éste Distrito, lo decretó y firmó. Doy fé.—*Manuel Bravo—Amador Silva.*—Rúbricas.—En virtud de las constancias que anteceden, los lotes dos y tres de la casa número treinta de la quinta calle de ésta ciudad, propios de las Sras. María de la Luz y Manuela Reyes, quedan sujetas á juicio hipotecario. Lo que se hace saber á las autoridades y al público, á fin de que no se practique en ellos ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria, ni cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el Sr. Hesiquio Hernández.—*Manuel Bravo.—Amador Silva.*—Rúbricas"

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expílo la presente, en Pachuca, á once de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—*Amador Silva.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 15 de 1896.—Recibido, Julio 16 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE JACALA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPULHUACAN.
AVISO.

A disposición de esta oficina se halla como mostrenco un macho pardo gateado, marcado con una N en la pierna del lado de montar y una línea quebrada en la espaldilla del mismo lado, abierta en uno de sus extremos, valorizada en treinta pesos. . . . (\$30 00 es)

Para los efectos de la ley relativa se pone en conocimiento del público.

Chapulhuacán, Junio 9 de 1896.—*José M. Angeles.*

24—12—24—12

Recibido, Junio 23 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
SEGUNDA ALMONEDA.

Por la presente se convocan postores á la finca urbana ubicada en la calle de la Carretera, del municipio del Mineral del Monte, de éste Distrito, de la propiedad de Ascencio Rojas, embargada por adeudo de contribuciones, y se ha señalado para la segunda almoneda en calidad de remate las diez de la mañana del veinticinco del actual, en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$274 50 es que resultan después de haber hecho del primitivo la deducción de ley.

Pachuca, Julio 14 de 1896.—El oficial 1°, *Manuel Miraret.*

2—2

Recibido, Julio 16 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA SUPERIOR DE HACIENDA.

AVISO.

No habiendo tenido verificativo el remate de un terreno y parcelones, situados á la espalda del Templo Católico de Apam de éste Estado y que fueron denunciados por el Sr. Apolinar del Rosal por falta de postores á la almoneda que se verificó el día 20 de Junio último, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha dispuesto con fecha ocho del actual, se cite á una segunda almoneda que tendrá verificativo en ésta Jefatura de Hacienda el día 20 del próximo mes de Agosto, á las diez de la mañana, con una rebaja del 10 p^o sobre la cantidad de \$315.00 es. que importa el avalúo respectivo.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos, Pachuca, Julio 13 de 1896.—El J. de H., *Joaquín Peña.*

3—3

MAGNIFICA NEGOCIACION INDUSTRIAL.

Se arrienda una fábrica de Cartón que tiene anexa una maquinaria para hacer hilaza de Lana—están provistas de su motor y de todos los útiles necesarios para explotarla—con ellas se arrienda el local en que están establecidas y que se halla en la 3ª calle de la Colonia de Santa María de la Rivera núm. 6. Se dan informes en la Imprenta de "El Partido Liberal," calle de las Verdes, núm. 18.

6—3

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ZIMAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO.

AVISO.

A disposición de esta oficina se encuentra como mostrenco una legna rosilla, marcada en la pierna del lado de montar con el fierro que al margen se encuentra; valorizada por los peritos CC. Miguel Sánchez y Doroteo Olguín en [\$8.00 es.] ocho pesos.

Para los efectos del Código civil se pone en conocimiento del público.

Tasquillo; Julio 10 de 1896.—*Felipe Hernández.—Genorio C. Arciniega, Secretario.* 3—2

Administración de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, Julio 10 de 1896.—Recibido, Julio 17 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

FELIPE GARCIA.—NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

En las diligencias seguidas ante el Juzgado de primera instancia de éste Distrito, sobre declaración de estado de los menores Erasmo y Luis Márquez, el ciudadano Juez, con fecha trece del actual, le ha discernido el cargo de tutor definitivo de dichos menores, al Sr. Don Luis Enciso, y el de curador al Sr. Don Julio Alfaro.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo se publica el presente para los efectos legales.

Tulancingo, Noviembre 20 de 1895.—*Felipe García, Notario Público.* 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Julio 19 de 1896.—Recibido, Julio 13 de 1896.—*Quiroz.*